

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.366

Martes 3 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2763154

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.504 EXENTA, DE 2012, DE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN METROPOLITANA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 186 exenta.- Santiago, 21 de enero de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 2.127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Establece Perímetro de Exclusión de ley N° 18.696 en Área Geográfica que indica, para Servicios de Taxi Colectivo Urbano; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA); la resolución exenta N° 4.504, de 12 de septiembre de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 4.504, de 12 de septiembre de 2012, citada en el Visto, en el marco del "Corredor de Transporte Público Av. Vicuña Mackenna", se establecieron pistas de uso exclusivo para buses de transporte público urbano de pasajeros en calzada central del eje Av. Vicuña Mackenna - Av. Concha y Toro, en los tramos que allí se detallan.

2.- Que, el funcionamiento de los servicios rurales prestados mediante buses enfrenta desafíos críticos en cuanto a sus flotas en actual operación, por lo que resulta necesario enfocarse en la optimización de otros factores, tales como la congestión vehicular y los tiempos de desplazamiento, para así compensar estas dificultades operativas.

3.- Que, a fin de mejorar las condiciones de circulación de los buses de servicio de transporte público rural que transitan por tramos autorizados en el referido eje Av. Vicuña Mackenna - Av. Concha y Toro, de manera de disminuir los tiempos de viaje de los pasajeros e incrementar la regularidad de la frecuencia, resulta conveniente permitir que dichos servicios puedan circular por las pistas de uso exclusivo para buses antes referidas.

4.- Que, se debe tener presente que la incorporación de estos servicios no representa un impacto negativo en la fluidez del corredor Av. Vicuña Mackenna, debido a su baja frecuencia y a que los tramos de ocupación son reducidos en comparación con la extensión total del corredor. De esta forma, dicha medida permite fortalecer la conectividad de las comunas de San José de Maipo, Pirque y Buin, sin perjudicar la operación de los buses urbanos.

5.- Que, por medio de las resoluciones exentas N° 2.923, de 7 de julio de 2023, y N° 4.317, de 17 de octubre de 2023, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, se introdujeron modificaciones al texto de la resolución exenta N° 4.504, de 2012, ya citada, permitiendo

CVE 2763154

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

transitoria y, respectivamente, la circulación en estas pistas de uso exclusivo de taxis colectivos urbanos, entre el 1 de marzo de 2023 y el 30 de abril de 2023, y de vehículos destinados a prestar servicios de transporte para los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, entre el 20 de octubre y el 30 de noviembre de 2023.

6.- Que, resulta necesario, para otorgar certeza jurídica sobre el texto actualizado de la aludida resolución exenta N° 4.504, de 2012, el suprimir el texto incorporado por dichas modificaciones, en atención a que las autorizaciones de circulación allí contempladas han perdido totalmente su vigencia por el cumplimiento de los plazos allí establecidos.

7.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Modifícase el resuelto N° 1 de la resolución exenta N° 4.504, de 12 de septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en los siguientes sentidos:

a) Intercálase, en su párrafo segundo, a continuación de la frase: "taxis colectivos urbanos", la siguiente: "y buses de servicios de transporte público rural de pasajeros,".

b) Elimínanse los párrafos tercero y cuarto.

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 4.504, de 12 de septiembre de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.